



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-261-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, de referencia **MI-002-016-12**, sobre rendición de asignaciones presupuestarias, en la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, por el período del uno de febrero del año dos mil cuatro al veintiocho de febrero del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, así como por la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento y el Manual de Normas y Procedimientos para Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**; **B)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias (enviadas vía transferencia) recibidas en la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, fueron correctamente registradas y depositadas en la cuenta bancaria que maneja la Embajada para tal fin en el período auditado; **C)** Comprobar si los egresos efectuados por la Embajada de Nicaragua en Costa Rica en el período objeto de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-261-15

nuestra revisión, fueron correctamente registrados, soportados, autorizados y si corresponden a las actividades propias de la Embajada; y, **D)** Identificar a los servidores y ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores vinculados con la auditoría especial; **3)** No se encontraron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría concluye que las transferencias de asignaciones presupuestarias por el período examinado, fueron registradas y clasificadas adecuadamente de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto de los años de dos mil cuatro a dos mil seis.- Que los procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones son suficientes y adecuados, excepto por las debilidades de Control Interno siguientes: **1)** Pagos a través de recibos informales sin invalidarse; servicios de mensajería sin autorización de la División General Administrativa Financiera; y, **2)** Envío tardío de dieciséis (16) Informes Financieros mensuales a Contabilidad Externa en la sede del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1, 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, de referencia **MI-002-016-12**, sobre rendición de asignaciones presupuestarias, en la Embajada de Nicaragua en Costa Rica, por el período del uno de febrero del año dos mil cuatro al veintiocho de febrero del año dos mil seis; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por haberse llegado de acuerdo con la evaluación realizada a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-261-15**

máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-